MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

RESOLUCIÒN No. ***3364 DEL 09/09/2022***

Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR del contrato No. 1099 de 2022.

LA DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 3343 del 2 de noviembre de 2021 "Por medio de la cual se delegan y asignan unas funciones y se modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021" y la Resolución No. 2848 del 03 de agosto de 2022 "Por la cual se efectúa un encargo en el Irstituto Nacional de Vías"

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, consagra los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de sus fines.

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, dispone los medios que puedan utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, destacando que las mismas "tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato".

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece el principio de responsabilidad, en virtud del cual "los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, consagra que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que el artículo tercero de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021, el cual fue modificado por el artículo tercero de la Resolución No. 3343 del 2 de noviembre de 2021, establece en su parágrafo lo siguiente*: "ARTÍCULO TERCERO: (...) PARÁGRAFO: DELEGAR en los titulares de las Direcciones Técnica y de Estructuración, de ejecución y operación, Jurídica y de la Secretaría General, la designación de supervisores y gestores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias".*

Que el numeral 25.6.2 del Manual de Contratación del Instituto Nacional, establece que todo contrato de interventoría que celebre el INVÍAS contará con un supervisor de planta, quien además de las funciones señaladas en la Ley, tendrá las funciones y responsabilidades descritas en el presente manual y demás manuales adoptados por la entidad. La designación del supervisor de interventoría se efectuará mediante resolución expedida por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente y en su defecto por la Dirección de Ejecución y Operación, Dirección Técnica o Secretaría General, según el caso.

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió con el municipio del Departamento de Boyacá el siguiente contrato, el cual está a cargo de la Subdirección de Vías Regionales:

Contrato 1099-2022, suscrito con el INTERVENTOR JOYCO S.A.S. BIC con NIT. 860.067.561-9, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 8"

Por medio de la cual se designa un funcionario como SUPERVISOR del contrato No. 1099-2022.

Que en la cláusula Décima Novena del contrato en mención, se estableció que la vigilancia de este será realizada por un funcionario designado de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato.

Que mediante memorando No. DT-BOY 65958 del 24 de agosto de 2022, el Dirección Territorial Boyacá, una vez revisado el Manual Especifico de Funciones y Competencias adoptado mediante Resolución No. 01778 del 10 de agosto de 2020, expedida por el INVIAS, y consultado los antecedentes disciplinarios a través del COPNIA por la Subdirección de Vías Regionales se informa que el servidor Público, **HERNAN ENRIQUE DULCE MORENO**, Identificado con Cedula de ciudadanía No. 12.990.941 de Pasto, nombrado mediante resolución No. Resolución No. 09956 del 21 de diciembre de 2017, Acta de Posesión No 0077 del 5 de febrero de 2018, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, asignado a la Territorial Boyacá, cumple con la idoneidad para desempeñarse como Supervisor del contrato No.1099-2022.

Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento de los principios y preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 y demás normas concordantes, es necesario designar un supervisor en los contratos que así lo requieran, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Instituto, señaladas en las normas y demás actos administrativos relacionados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero Civil **HERNAN ENRIQUE DULCE MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía N°12.990.941 de Pasto, con matrícula profesional N°52202-47079 NRÑ, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 20, asignado a la Dirección Territorial BOYACÁ, mediante Resolución No. 09956 del 21 de diciembre de 2017, Acta de Posesión No 0077 del 5 de febrero de 2018, como **SUPERVISOR,** del contrato No. **1099-2022.**

Contrato 1099-2022, suscrito con el INTERVENTOR JOYCO S.A.S. BIC con NIT. 860.067.561-9, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL" LOTE 8"

ARTÍCULO SEGUNDO: Que las actividades de supervisión se adelantaran de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del INVIAS adoptado mediante Resolución No. 1676 del 20 de marzo 2015, el Manual de Interventoría vigente y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Si el funcionario designado considera que existe alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, incapacidad y/o conflicto de interés que impida el normal desarrollo de la presente designación, deberá manifestarlo por escrito a través de cualquier medio, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C, a los **nueve (9) días del mes de septiembre de 2022**

Firmado digitalmente por LYDA MILENA ESQUIVEL ROA

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
DIRECTORA DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN (E)

Proyectó: Liliana Sastoque Bautista - Abogada. SVR
Revisó: Ing. Dajahira Castillo Hurtado - Coordinadora Grupo 2 SVR
Vo. Bo Christian Eduardo Beltrán Cerón - Abogado. SVR
Vo. Bo: Ing. Ricardo Antonio Corredor Parra - Subdirector de vias Regionales
Revisó: Luz Dary Garzón Guevara Abogado de la DEO
Vo.Bo. Laura Marcela Álvarez Peña/ Ingeniera DEO

F.1000.16